

SEGUNDA ADENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD PROMOTORA DE TURISMO SOSTENIBLE DENOMINADA "ASOCIACIÓN PARA EL TURISMO SOSTENIBLE DE LA COSTA TROPICAL" POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ENTIDADES PROMOTORAS DE TURISMO SOSTENIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE UN SEGUNDO PLAN DE ACCIÓN QUE CULMINE EL PROGRAMA DE TURISMO SOSTENIBLE PREVIAMENTE SELECCIONADO.

En la ciudad de Sevilla, a 25 de febrero de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Fernández Hernández, Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y conforme a las competencias reconocidas en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto-Ley 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 5.8 de la Orden de 4 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención.

Y de otra, D. Rafael Lamelas Guillén, en representación de la entidad promotora de turismo sostenible Asociación para el Turismo Sostenible de la Costa Tropical, con cargo de Presidente, que acredita su capacidad para actuar en nombre y por cuenta de la Asociación para el Turismo Sostenible de la Costa Tropical, constituida el 25 de marzo de 2009, seleccionado mediante Orden de 22 de julio de 2009, del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente Adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 10 de septiembre de 2014 se firmó el Convenio entre la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía y la entidad promotora de turismo sostenible "Asociación para el Turismo Sostenible de la Costa Tropical" por el que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a entidades promotoras de turismo sostenible para la realización de un segundo plan de acción que culmine el Programa de Turismo Sostenible previamente seleccionado.

SEGUNDO.- Que en el Acuerdo Primero del Convenio citado se establecía un plazo de ejecución de las actuaciones de dieciséis meses a contar desde el día siguiente a la firma del mismo, sin perjuicio de las posibles ampliaciones por causas sobrevenidas que puedan aprobarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 de la Orden de 4 de junio de 2014.

TERCERO.- Que mediante Primera Adenda al Convenio, de fecha 31 de octubre de 2014, se procede a la distribución del importe de subvención por ejercicios presupuestarios, reajustando las aportaciones anuales previstas en función de la disponibilidad presupuestaria en aplicación de lo previsto en el artículo 14.2 de la Orden de 4 de junio de 2014.

CUARTO.- Que con fecha 15 de diciembre de 2015 se registra solicitud motivada del Promotor, en la que solicita una prórroga de ocho meses para la ejecución de las actuaciones establecidas en el Convenio citado. Examinada la solicitud y la documentación adjunta, se considera adecuadamente justificada la necesidad de la prórroga solicitada para poder llevar a cabo los proyectos, y así cumplir con la finalidad global del programa.



En consecuencia, las partes firmantes

ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar el plazo de ejecución y justificación de las actuaciones del segundo plan de acción a 10 de septiembre de 2016 y 31 de octubre de 2016, respectivamente. Igualmente se establece la vigencia del Convenio a 31 de octubre de 2016.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE



Fdo. Francisco Javier Fernández Hernández

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN
PARA EL TURISMO SOSTENIBLE DE LA COSTA
TROPICAL



Fdo. Rafael Lamelas Guillén